

RAD. 080013110008-2021-00515-00  
REF. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DTE. HAYDEVIS CHIQUINQUIRÁ SEBRIHANT VASQUEZ  
DDO. LUIS ALFONSO SOLIS PALACIOS  
AUTO FECHA PRUEBA ADN

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, el demandado confirió poder al Doctor BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA, quien contestó la demanda y solicita se realice la prueba de ADN. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 16 de 2022.

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante no aportó el envío de la notificación personal a la parte demandada, tal como lo señala el artículo 291 del C.G.P., y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, el demandado confirió poder al Doctor BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA presentó escrito contestando la demanda y solicita se realice la prueba de ADN, por lo que se le tendrá por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor LUIS ALFONSO SOLIS PALACIOS, desde el día 15 de julio de 2022 fecha de presentación del poder, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del C.G.P.

Se reconocerá personería al apoderado judicial de demandado para actuar.

Revisada la contestación de la demanda, se seguirá con el trámite correspondiente y se ordenará la fecha para la realización de la prueba de ADN a las partes, cumplidos los términos de Ley.

En mérito de lo expuesto, se

#### R E S U E L V E:

1º.- Tener como notificado por conducta concluyente al demandado.

2º. Reconocer personería al Doctor BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA para actuar en condición de apoderado judicial de la parte demandada señor LUIS ALFONSO SOLIS PALACIOS.

3º. Señalase el día treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00 am) de la mañana, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos a la demandante señora HAYDEVIS CHIQUINQUIRÁ SEBRIHANT VASQUEZ, al niño MATHIAS DAVID SEBRIHAN VÁSQUEZ y al presunto padre LUIS ALFONSO SOLIS PALACIOS, la cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

BRTM

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add590d578e7492bc092d2deff1e2f043e41167ee14f4eb2a5310d1ed211beb7**

Documento generado en 16/08/2022 09:13:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**